



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0403-R-2021
Piura, 25 de marzo 2021**

VISTO

El expediente N° 0017-9302-21-5 de fecha 11 de enero de 2021, que remite **Mg. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitando la designación de Asistente Administrativa de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0019-OCMYSG-UNP-2021, de fecha 11 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la designación del cargo directriz denominado como Asistente Administrativa a la servidora CPC. Milagros Andrea Ramos Ortiz, con el nivel remunerativo de F-3, para la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Oficio N°039-OR-OCP-UNP-2021, de fecha 03 de febrero del 2021, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, en el cuadro para la Asignación de Personal se encuentra previsto el cargo de Director de Administración I, del cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3, dentro del Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la Universidad Nacional de Piura, por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021. Por lo tanto, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la indicada Oficina, donde solicita la encargatura de la CPC. Milagros Andrea Ramos Ortiz, para ocupar el referido cargo estructural, para lo cual deberá emitirse la resolución, previo informe de la evaluación del perfil del cargo por parte de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°0228-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, en atención al documento de la referencia, relacionado con el pedido de designación en el cargo directriz denominado Asistente Administrativo de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, con nivel remunerativo de F3, a favor de la servidora administrativa Sra. CPC. Milagros Andrea Ramos Ortiz, teniendo respaldo en el artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. Siendo que, la mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), encontrándose ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar – SAB- Profesional con el cargo Clasificado de Oficinista I, teniendo registrado en su legajo el Título Profesional de Contador Público, registrando experiencia laboral. Siendo así la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos considera procedente lo solicitado con vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 138-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Considerar Procedente, la designación de la CPC. Milagros Andrea Ramos Ortiz en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, con el nivel remunerativo F-3, por el periodo requerido durante el 2021, siempre y cuando cuente con el informe correspondiente por parte de la Oficina de Administración de Recursos Humanos en el que se especifique si la mencionada servidora cuenta con el perfil para el cargo;

Que, mediante Oficio N°513-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, se ratifica en el contenido del Oficio N°228-20-OE-OCARH-UNP-2021 emitido el 12 de febrero de 2021, cumpliendo con el requerimiento informan que, la servidora Sra. CPC. Milagros Andrea Ramos Ortiz si cumple con el perfil de puesto materia de su designación;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0403-R-2021
Piura, 25 de marzo 2021**

consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. n caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 a la servidora administrativa **CPC SRA. MILAGROS ANDREA RAMOS ORTIZ**, como ASISTENTE ADMINISTRATIVA de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCAI,OCARH(4),OCP,INT,ARCH(3)

13 copias/ PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL